



Proyecto de Resolución Legislativa N° 9307/2024-PE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 28 de octubre de 2024

OFICIO N° 312 -2024 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar le los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, del 4 al 24 de noviembre de 2024, para realizar actividades de apoyo antes, durante y después del desarrollo del "Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico APEC 2024", en el marco del Decreto Supremo N° 042-2022-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 058-2022-RE; de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República del Perú.





El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

.....
ALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa



ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ARMAS DE GUERRA

Apoyo para Reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)	
OBJETIVO	Brindar apoyo administrativo, logístico y de seguridad antes, durante y después de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC 2024)
LUGAR	Lima, Pisco y Chiclayo
FECHA DE INICIO	4 de noviembre de 2024
FECHA DE TÉRMINO	24 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PERMANENCIA	Veintiún (21) días
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Ejército, Fuerza Aérea e Infantería de Marina de los Estados Unidos de América
CANTIDAD DE PERSONAL	Seiscientos (600)
CANTIDAD Y TIPO DE HELICÓPTEROS, AVIONES, ARMAS Y EQUIPAMIENTO	- 2 aviones B-747-200B (VC-25) - 4 helicópteros Blackhawk MH-60 - Sistema administrador de datos General Electric T700 (2 por cada helicóptero) - 1 General Electric T700 de repuesto - Diversos equipos de apoyo para aviones y helicópteros - 4 aviones E-3G de Alerta Temprana y Control Aerotransportado (AWACS) - 4 tanqueros tipo KC-135 o KC-10 - 160 fusiles M4 - 40 pistolas Glock 19 - 20 pistolas Beretta M9 - 19 pistolas M18 - 12 pistolas M17 - 36 pistolas SigSauer P320 - 18 escopetas Remington - 4 fusiles Francotirador - 6 ametralladoras M249 SAW - 6 mini ametralladoras Dillon 7.62mm - 48 iluminadores infrarrojos - 4 Canes Militares - 2 Equipos de Especialistas en Desactivación de Artefactos Explosivos - 1 Equipo de Evacuación Médica Aérea - 10 camiones de recarga de combustible - Equipos de comunicación varios



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional, estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Aunado a ello, cabe indicar que mediante Decreto Supremo N° 042-2022-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 058-2022-RE, se declara de interés nacional el ejercicio de la presidencia del Perú del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) durante el año 2024, incluyendo la realización en el Perú de la



Cumbre de Líderes Económicos del Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2022, 2023 y 2024: reunión ministerial conjunta, reuniones ministeriales sectoriales; encuentros preparatorios de las reuniones ministeriales; diálogos de Alto Nivel; reuniones de Altos Funcionarios; reuniones de los Grupos de Trabajo; reuniones de los Grupos de Tarea; diálogos Público-Privados; reuniones de Comités; Subcomités; Grupos de Expertos; reuniones del Consejo Consultivo Empresarial; Cumbre Empresarial de APEC, así como los seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales preparatorios de la agenda para la presidencia peruana del APEC 2024.

De acuerdo con el OF. RE (DSD) N° 2-20-A/117, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la Nota N° 01186 de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, a fin de autorizar el ingreso y permanencia temporal en nuestro territorio de personal militar con armas, helicópteros y aviones, en apoyo de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), que se realizarán en la ciudad de Lima del 9 al 16 de noviembre de 2024, para lo cual se tiene previsto que el ingreso y salida del país del personal militar extranjero se realice entre el 4 y 24 de noviembre de 2024.

Con Oficio Extra FAP N° 003564-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable a la autorización de ingreso al territorio de la República del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, para realizar tareas administrativas, logísticas y de seguridad antes, durante y después de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

Asimismo, a través del Oficio N° 03265-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 181-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa emite opinión técnica favorable para la autorización de ingreso y permanencia temporal en el territorio nacional del referido personal militar extranjero, armas de guerra, helicópteros y aviones, en apoyo de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional, del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América para realizar actividades de apoyo en el desarrollo del "Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico APEC 2024", del 4 al 24 de noviembre de 2024, en el marco del Decreto Supremo N° 042-2022-RE, modificado por Decreto Supremo N° 058-2022-RE.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La ejecución de las actividades objeto de la presente autorización será financiada por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América; por lo que la presente autorización no generará gasto adicional al Estado Peruano para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño en diversas actividades de seguridad enmarcadas en el desarrollo del "Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico APEC 2024", así como, en la Cumbre de Líderes Económicos del Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo en el país.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

